

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00527

DE 2009 17 SET. 2009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA”.**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, teniendo en cuenta el Decreto 1220/05, Resolución 0653 del 11 de Abril de 2.006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, C.C.A, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 005334 del 21 de Julio de 2.009, el señor JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS, en su calidad de Gerente General de IVESUR COLOMBIA S.A. con NIT 900.081.357-5 presento solicitud certificación para establecer y operar un centro de Diagnostico Automotor y Verificación de Gases, a nombre de IVESUR COLOMBIA – BARRANQUILLA para el correcto funcionamiento de dicho centro.

Que posteriormente mediante Auto N° 00886 del 24 de Agosto de 2009., el cual fue notificado personalmente por el señor JORGE A. DUQUE se admitió dicha solicitud, realizando visita el día 28 de Agosto de 2.009 de la cual se produjo el concepto técnico No. 000659 del 16 de Septiembre de 2.009, el cual establece lo siguiente:

**“Aspecto normativo**

*El literal e del artículo 6 de la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 contempla que la autoridad ambiental, expedirán certificado en la que indique que se cumple con la exigencias en materia de revisión de gases.*

*La empresa IVESUR cumple con el artículo primero de la resolución N° 0653 de Abril de 2006 del MAVDT, establece el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de gases.*

*Nombre o razón social del solicitante y del representante legal y la indicación del domicilio*

*Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;*

*Cumple con los requisitos exigidos en la Normas Técnicas Colombianas NTC5385, NTC5375, NTC5365, en lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.;*

*Presentó el listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

*Consideraciones técnicas de los equipos*

*El centro de diagnostico cuenta con tres líneas de revisión, los cuales cuenta con dos estaciones y tres etapas, se realizara las inspección visual, inspección de freno y medición de emisión atmosférica.*

*Durante la visita de inspección técnica realizada el día 28 de agosto de 2009 al Centro de diagnóstico Automotor CDA IVESUR, se constató la instalación de los*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00527

DE 2009 7 SET. 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA”.

**Analizador de gases**

Cuatro módulos analizadores de gases marca CAPELEC, cuyo principio es la absorción de luz infrarroja no dispersiva. Este equipo permite medir el contenido en: monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono, (CO<sub>2</sub>), hidrocarburo (HC), hexano equivalente (C<sub>6</sub>H<sub>14</sub>) y oxígeno (O<sub>2</sub>), de los gases procedente de vehículos de encendido por chispas. Puede tener como opción un kit NO<sub>x</sub> el cual permite la medición de óxidos de nitrógeno.

**Datos técnicos del analizador de gases**

Mide los siguientes gases; CO, HC, CO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub> Y (NO<sub>x</sub> opcional)

Temperatura de funcionamiento -10°C a 55 °C

Calculo factor lambda y CO corregido

Presión de operación 750 – 1150 hpc

Dispone de base de datos

Cuenta con dos software, uno para gestión y otro para las prueba como tal, el cual permite monitorear variables, calibración y Prueba de fuga entre otros.

**Analizador de gases CAPELEC.**

Type CAP 3201-GAZ.

GASES	RANGO DE MEDICIÓN
CO	0.5 % v
HC	0-20000 ppm vol
CO <sub>2</sub>	0- 20 % VOL
O <sub>2</sub>	0- 21.7 % VOL
λ	0.8 – 1.2
Rango de operación	
Temp. de operación	- 10 °C - 55°C
Presión de la bomba	750 – 1150 HPc

El centro de diagnostico cuento con cuatro equipos medidores de gases cuyas series son las siguientes:

3569

3570

3568

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00527

DE 2009 17 SET. 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA”.

**El analizador cuenta entre otro con lo siguiente:**

*Modulo analizador de gases.*

*Sonda de muestreo*

*Equipo informático más impresora*

*Monitor*

*Base de datos común (tanto en red centralizada como en modo local) la cual permite almacenar ficha con datos de cliente y de los vehículos.*

*Todas las pruebas realizadas quedan registradas*

**Analizador de opacidad**

*El centro de diagnostico cuenta con tres módulos para realizar las mediciones de opacidad, macara CAPELEC, cuyo principio es el siguiente. En el gas de escape emitido por los vehículos diesel, se considera como parte contaminante el carbono en suspensión. Un vehiculo contaminante emite una cantidad de sustancia mas oscura (opaca) que un vehiculo sano. El opacimetro de flujo parcial tiene por función establecer esa medición.*

*El principio de la medición es el siguiente un haz luminoso pasa a través de una muestra de gas, la proporción de luz incidente que alcanza el receptor es inversamente proporcional a la tasa de partícula en suspensión del gas.*

**Condiciones de funcionamiento**

*El opacimetro controla los parámetros que puede influir en las mediciones, el sistema se bloquea en los siguientes casos:*

*Temperatura del detector fuera de los limites (41 ° C – 55° C)*

*Temperatura de la cámara por fuera de los limites (70 ° C – 110 ° C)*

*Tensión de alimentación fuera de los límites*

*Régimen del ventilador demasiado débil.*

**Características técnicas**

*Longitud efectiva de la cámara de medición 1.5 A / 115 VAC 0.9 A / 230 vac (+10 % - 15 %) 50-60 Hz ( +-2%)*

*Longitud efectiva de la cámara de medición: 215 +- 0.05 cm*

*Tiempo de precalentamiento entre 3 y 6 minutos.*

*Temperatura ambiente de uso +5 a 40° C*

*Humedad 30 a 90 %*

*Temperatura de almacenamiento: - 32 °C a + 55 °C*

**Rangos de medición**

*Opacidad: 0.0a 9.99 m<sup>-1</sup>*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N°

000527

DE 2009 17 SET. 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA".

SERIES                8995  
                          8996  
                          8997

**Equipo de luz.**

La empresa cuenta con cuatro equipos marca tecnolux & tecnooil, modelo combie, que miden la intensidad lumínica y cuyas series son:

0186  
0187  
0185  
0184

El centro de diagnostico cuenta con cuatro unidades de inspección visual VTEQ 7000 y VTEQ 3014

Tres para vehículos livianos y uno para vehículo pesado.

Los equipos para vehículos livianos son:  
BRAK 3014, frenómetro semi- Industrial partido;  
EUSA 3000 Banco de suspensión Eumasa;  
SLIP 3000 alineación al paso digital turismo.

Los equipos para vehículos pesados son:  
BRAK 7000, frenometro para vehículos pesados;  
EUSA 3012 banco de suspensión Eusama 13 Tn,  
SLIP 7000 Alineador al paso vehículos pesados.

**Descripción del sonómetro**

Es un aparato integrado de precisión  
El equipo es marca RION serie NL es un sonómetro tipo 1 mide nivel equivalente valores máximos, mínimo, cuenta con micrófono el cual está enrroscado y montado de forma que anule al máximo la reflexiones, cuenta con pantalla protectora anti viento, consta de un calibrador NC 74 y trípode para su estabilidad.

**Datos técnicos:**

Rango dinámico de 100 dBs  
Rango PEAK            hasta 140 dBs  
Ponderación lenta y rápida  
Funciones PEAK, SLOW, FAST, SEL Y LEQU

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000527

DE 2009 17 SET. 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA”.

**ARTICULO SEGUNDO:** EI CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA, trabajará con los siguientes equipos:

- Cuatro módulos analizadores de gases marca CAPELEC, cuyo principio es la absorción de luz infrarroja no dispersiva el cual permite medir el contenido en: monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono, (CO<sub>2</sub>), hidrocarburo (HC), hexano equivalente (C<sub>6</sub>H<sub>14</sub>) y oxígeno (O<sub>2</sub>), de los gases procedente de vehículos de encendido por chispas. Puede tener como opción un kit NOx el cual permite la medición de óxidos de nitrógeno.
- Tres módulos para realizar las mediciones de opacidad, macara CAPELEC, cuyo principio es el siguiente: En el gas de escape emitido por los vehículos diesel, se considera como parte contaminante el carbono en suspensión. Un vehiculo contaminante emite una cantidad de sustancia mas oscura (opaca) que un vehiculo sano. El opacimetro de flujo parcial tiene por función establecer esa medición.
- Cuatro equipos marca tecnolux & tecnooil, modelo combie, que miden la intensidad lumínica y cuyas series son:
  - 0186
  - 0187
  - 0185
  - 0184
- cuatro unidades de inspección visual VTEQ 7000 y VTEQ 3014.
- Un sonómetro tipo 1, marca RION serie NL.
- Un equipo de luz.
- Un frenometro.

**ARTICULO TERCERO:** EI CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA, con NIT 900.081.357-5, Representado Legalmente por el señor JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS, ubicado en la Avenida Circunvalar No. 54 - 45, jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, debe cancelar a la Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A, la suma de ocho cientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos M/L (\$833.943) por concepto de seguimiento Ambiental correspondiente al periodo del 2.009, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000347 del 17 de Junio de 2008, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación y a la cual se le incremento el valor del IPC correspondiente al año 2.009.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00527

DE 2009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA”.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/ 94.

**ARTICULO CUARTO:** EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA deberá cumplir con los procedimientos previos a la evaluación de escape, tal como los detallan las Norma Técnica Colombiana NTC 5365, 5375 5365 y 4194 establecidas para ello, y los limites a cumplir serán los establecidos en la resolución 910 del 5 de junio de 2008 del MAVDT o la que lo modifique.

**ARTICULO QUINTO:** La C.R.A. ejercerá la vigilancia y control de las condiciones sobre las cuales fue otorgada la certificaron, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 3500 de Noviembre de 2.005 y el Artículo 6 de la resolución 2200 del 30 de Mayo de 2.006

**ARTICULO SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTICULO OCTAVO:** Enviar copia de la presente Resolución al ministerio de transporte – Dirección de Transito y Transporte, para que se surta el tramite pertinente de habilitación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA - BARRANQUILLA, tal como lo establece la Resolución No. 0653 del 11 de Abril del 2.006, en su Artículo 2ª, numeral 2.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dada en Barranquilla a los 17 SET. 2009

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alberto Escolar J.*

**ALBERTO ESCOLAR  
DIRECTOR GENERAL (E)**